

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a la emisión del zarpe, la capitania de puerto verificará la documentación correspondiente (Acta de Inspección y Compromiso, para transportar nasas de puerto a puerto, **inventario de nasas**) en presencia del Inspector de DIGEPESCA.

DÉCIMO TERCERO: Previamente al atraque o llegada: al muelle, el **Capitán** de la Embarcación notificará veinticuatro (24) horas antes para que el inspector de DIGEPESCA fiscalice la embarcación; para lo cual deberá levantar un acta de inspección de embarcación pesquera (debidamente firmada y sellada por el Inspector responsable y firma del propietario o representante de la embarcación), misma que deberá de ser enviada a la DIGEPESCA (**Departamento de Control y Fiscalización**) a fin de verificar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Las embarcaciones de langosta nasa y buzo, quedan en la obligación de dar cumplimiento al pago del canon contributivo de pesca, por un valor de 0.15 \$ por libra de langosta capturada, tal como lo estipula la tabla N°. 1 de tarifas del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la aplicación de las regularizaciones sancionatorias comprendidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DÉCIMO SEXTO: Se deroga en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial 141-2018 de fecha 27 de junio de 2018.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

DÉCIMO OCTAVO: Hacer las transcripciones de Ley,

ING. MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ABOG. JOSÉ LUIS ANDINO CARBAJAL

Secretario General

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO EJECUTIVO No. 099-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
31 de mayo de 2019.

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 30 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **SONIA MARIBEL MERCADAL DÍAZ**, las funciones de la Autoridad Central en Materia de Adopción como ser: Trabajar en conjunto con la Jefatura de Consolidación Familiar, en el establecimiento de directrices en materia de adopción de conformidad a la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, Elaborar en conjunto con el Programa de Consolidación Familiar, instructivos, protocolos, formatos o cualquier documento para la mejora del proceso de conformidad al convenio, Informar a la Coordinación de Programas Técnicos el progreso con la implementación de la Convención de la Haya sobre Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional; Ejercer las funciones de Autoridad central en materia de Adopción Internacional; Proporcionar información sobre la legislación de sus Estados en materia de adopción y otras informaciones generales, tales como estadísticas y formularios, asegurar el cumplimiento progresivo del Convenio de la Haya en materia de adopción internacional; Hacer constar que la colocación prevista obedece al interés superior del niño, revisando a tal efecto que los informes y demás documentos relacionados a los procesos de adopción internacional de los niños y niñas contengan la información sobre identidad y su adoptabilidad; revisar los formularios modelo y recomendaciones sobre: declaración del consentimiento a la adopción, Certificado de conformidad de la adopción internacional de informe médico del niño o complementario sobre el niño (niños muy pequeños); Intercambiar informes generales de evaluación sobre las experiencias en materia de adopción internacional con Autoridades Centrales; Dar cumplimiento a las obligaciones que la Convención de la Haya sobre la Protección

de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional establece para la Autoridad Central; Tomar las medidas necesarias para prevenir beneficios materiales indebidos en relación con una adopción internacional, con mecanismos internos de transparencia; Recibir información, peticiones y comunicaciones de las Autoridades Centrales de otros países; Mantener comunicación con la Oficina, Permanente de la Haya para la Región Latinoamericana y el Caribe u otras autoridades; Representar institucionalmente a la DINAF, ante medios de comunicación y espacios internacionales; Acreditar, en coordinación con el Jefe del Programa de Consolidación Familiar, a los organismos acreditados y cualquier otra establecida en la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional; a partir del diecisiete, (17) de mayo del año 2019.

SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo de Delegación.

TERCERO: El delegado será responsable del ejercicio de a facultad delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General